

REINICIO DE OBRAS DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA PRESA Y OBRAS ANEXAS Y PROCESO DE CONTRATACIÓN

Al haberse resuelto el contrato con el Consorcio Hidroeléctrico Misicuni en noviembre de 2013 debía darse a la brevedad posible el reinicio de obras. La Empresa Misicuni consideró 3 alternativas:

- 1) La obtención de un Decreto Supremo que permita la contratación directa de empresas constructoras
- 2) La Licitación Pública Internacional
- 3) La Contratación por Excepción.

La emisión de un Decreto Supremo de excepción se desestimó porque la normativa vigente bajo el D.S. 0181 (Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios) considera modalidades de contratación ante una resolución de contrato, por lo tanto el nivel central desestimó la emisión de un D.S.



La segunda alternativa, reclamada en medios locales de prensa por algunos ciudadanos, de **Licitación Pública implicaba la postergación del reinicio de obras en dos o tres años** puesto que necesariamente demandaba recursos económicos y plazos adicionales para el cierre técnico a través de una consultoría especializada, reinscribir la obra como un nuevo proyecto debiendo gestionarse nuevamente recursos ya que se trataría como un nuevo proyecto como indica el Reglamento Básico de Operaciones del Sistema de Información sobre Inversiones (Dirección General de Inversión Pública).

Finalmente **se optó por la Contratación por Excepción**, vía completamente legal bajo el D.S. 0181, Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios. Por otra parte el Contrato suscrito con el CHM para la construcción de la Presa, en su Cláusula Vigésima-Primera Terminación de Contrato establece esta medida excepcional de terminar el contrato. En el numeral 21.2.1 se detallan las causales de resolución a requerimiento del Contratante y por causales atribuibles al Contratista. En este mismo numeral se señala que el Contratante tiene la facultad de dar continuidad a las obras por sí mismo o contratar a otra empresa para que las termine.

Asimismo, el numeral 21.4 de la Cláusula Vigésima Primera, penúltimo párrafo del Contrato suscrito con el CHM para la construcción de la Presa, establece que: *“El Contratante quedará en libertad de continuar la Obra a través de otro CONTRATISTA; preferentemente podrá efectuar consulta al proponente calificado en segundo lugar en la licitación para establecer si mantiene su propuesta y así sucesivamente, siempre que dichas propuestas sean aceptables en precio y plazo”*.

En función de los elementos arriba descritos y habiéndose resuelto el Contrato por causales atribuibles al Contratista, la Empresa Misicuni quedó facultada de dar continuidad a las obras correspondientes a la Construcción de la Presa y Obras Anexas, siguiendo los procedimientos establecidos en la normativa boliviana vigente.

Ante la inexistencia de un segundo proponente en el Proceso de Licitación Pública Internacional N° 02/07 y aplicando la citada normativa, el proceso de contratación debe continuar, en el marco del D.S 0181, Causales para la Contratación por Excepción, Inciso c), establece que *ante la resolución de Contrato por las causales establecidas en el mismo; la interposición de recurso o proceso no impedirá la contratación.*

Sobre la Contratación por Excepción

De acuerdo al Decreto Supremo N° 0181 Art. 13, Modalidades de Contratación y Cuantías, la Contratación por Excepción se constituye en una modalidad válida del citado Decreto Supremo; en el Artículo 63 se define la modalidad de contratación por excepción e indica que ésta permite la contratación de bienes y servicios, única y exclusivamente por las causales de excepción señaladas en el Art. 65 inc. c) *Ante la resolución de contrato por las causales establecidas en el mismo; la interposición de recurso o proceso no impedirá la contratación.* En el **Art. 64**, se señala que es la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE), la entidad responsable de las contrataciones por excepción.

Modalidad adoptada de Ítems, Tramos Lotes o Paquetes

Con la finalidad de abrir la participación a empresas con distintas experiencias y así lograr ventaja técnica y económica se optó la modalidad de Tramos Lotes o Paquetes de acuerdo al Decreto Supremo N° 0181 que en su *Art. 24 Adjudicación por Ítems, Tramos Lotes o Paquetes* permite tal modalidad, para la continuidad de las obras se adoptó 4 paquetes:

Paquete 1	Presa, Vertedero y Obras Subterráneas
Paquete 2	Inyecciones
Paquete 3	Instrumentación
Paquete 4	Sistemas de Comunicación y Distribución de Energía

Presupuesto Requerido

De acuerdo al Decreto Supremo N° 0181 en su *Art. 16 (Precio Referencial) I. La Unidad Solicitante calculará el Precio Referencial incluyendo todos los tributos, transporte, costos de instalación, inspecciones y cualquier concepto que incida en el costo total de los bienes y servicios.* Del mismo *Art. 16 IV para convocar un proceso de contratación de obras el Precio Referencial no deberá tener una antigüedad mayor a (4) meses.*

En la Empresa Misicuni la Gerencia Técnica se constituye en la Unidad Solicitante y en cumplimiento al Art. 16 del D.S. 0181 actualizó los Precios Unitarios y determinó el nuevo presupuesto.

El monto requerido para un nuevo proceso de contratación para completar las obras inconclusas del contrato suscrito y resuelto con el CHM es de \$us. 32.894.650,97 que incluye a otras obras emergentes de las recomendaciones del Panel de Consultores, monto que fue solicitado al Gobierno Autónomo

Departamental de Cochabamba (GADC) y otorgado de acuerdo a una programación de desembolsos consensuada. Estos recursos serán devueltos al GADC, una vez que la Empresa Misicuni entre en etapa de explotación comercial.

MONTO REQUERIDO		
No	DESCRIPCIÓN	MONTO TOTAL \$us.
1	Imprevistos contrato por excepción	9.710.586,20
2	Fiscalización y costos administrativos	825.000,00
3	Monto requerido contrato por excepción	18.922.864,77
4	Monto Obras Adicionales	2.988.000,00
5	Imprevistos obras adicionales	448.200,00
TOTAL REQUERIDO		32.894.650,97

PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN ADOPTADO POR LA EMPRESA MISICUNI

Del Decreto Supremo N° 0181 de acuerdo al *Artículo 66, (Condiciones para la Contratación por Excepción)*. *I. Cada entidad deberá desarrollar procedimientos para efectuar estas contrataciones a través de acciones inmediatas, ágiles y oportunas.*

Por lo tanto, no existe ningún tipo de procedimiento detallado o establecido en algún modelo o norma para llevar adelante este tipo de contratación, siendo y como se mencionó anteriormente, que la MAE de la entidad es la responsable de este tipo de contrataciones.

El Decreto Supremo N° 0181 permite una gran libertad al momento de establecer un procedimiento para llevar adelante una contratación por excepción, pudiendo inclusive cursarse únicamente invitaciones a potenciales empresas constructoras, adjuntando solamente las especificaciones técnicas (no requiriéndose un Documento Base de Contratación, DBC) y una vez recibidas las ofertas elegir la más adecuada por ejemplo, sobre la base de una evaluación exclusiva a nivel de costo o a nivel de calidad.

En este contexto, la Empresa Misicuni y más propiamente la MAE, para garantizar la transparencia de todo el proceso tomó la decisión de llevar adelante el mismo procedimiento que se aplica en cualquier Licitación Pública, es decir, empleando también un DBC que fue trabajado sobre la base del modelo correspondiente para la Contratación de Obras por Licitación, que es de dominio público y se publicó en la página web del Sistema de Contrataciones Estatales (SICOES).

De acuerdo a lo establecido en el procedimiento y con el objetivo de no solo garantizar la transparencia del proceso, si no también garantizar que las mejores empresas puedan tener conocimiento de la convocatoria, en fecha 11 de mayo de 2014 se publicó en medios impresos de circulación nacional: Los Tiempos, La Razón y el Deber, la Convocatoria Pública para que empresas nacionales y extranjeras puedan participar en el proceso de Contratación por Excepción N°EM.GG.EX.003/2014 para la “Construcción Presa, Obras Anexas y Complementarias (Misicuni II) del Proyecto Múltiple Misicuni”. Es así que Todo el procedimiento fue

concebido y detallado incluyendo **27 tareas**, que fueron llevadas a cabo a cabalidad y en los plazos previstos.

Documento Base de Contratación (DBC)

A partir del día lunes 12 de mayo de 2014, la Empresa Misicuni entregó el Documento Base de Contratación a todas las empresas que así lo solicitaron, siendo esta entrega abierta y sin costo alguno en oficinas de la Empresa con la finalidad de obtener datos de contacto para que reciban las notificaciones correspondientes acorde y exactamente igual a un proceso de Licitación Pública. De acuerdo al Acta de Entrega el DBC fue recogido por **38 interesados**.

Inspección previa

Asimismo, y de acuerdo a lo establecido en el DBC, la inspección previa es obligatoria para todos los potenciales proponentes, es así que en fecha 20 de mayo de 2014 asistieron representantes de 18 empresas interesadas, así como medios de prensa se hicieron presentes en el sitio de obra.



Representantes de empresas interesadas y medios de comunicación realizando la inspección previa

Consultas escritas

De acuerdo a lo establecido en el DBC, cualquier potencial proponente tuvo la posibilidad de formular consultas escritas dirigidas al encargado de atender consultas y/o a la MAE, hasta la fecha límite establecida en el DBC. Hasta esa fecha 21 de mayo de 2014, se recibieron un total de 146 consultas, las cuales fueron respondidas y enviadas a todos los interesados en el proceso.

Reunión de aclaración



Reunión de aclaración con empresas interesadas

Otro hito establecido en el proceso fue la reunión de aclaración, dicho acto fue programado para el 22 de mayo de 2014, al mismo asistieron un total de 18 representantes de las empresas interesadas. El acta levantada en la oportunidad fue también entregada a todos los interesados en el proceso de contratación.

Aprobación del DBC con las enmiendas y notificación de aprobación

En función de diferentes elementos y solicitudes que se rescataron tanto de las consultas escritas recibidas, así como de la reunión de aclaración, donde los interesados plantearon requerimientos y solicitaron respuestas a algunas inquietudes, la Empresa Misicuni elaboró las correspondientes Enmiendas, las mismas que plasmadas en un documento fueron aprobadas por la MAE en fecha 02 de junio de 2014 conjuntamente el DBC.

Las enmiendas fueron oficialmente enviadas a todos los interesados en fecha 03 de junio de 2014, a manera de información se señala que un requerimiento específico de más de una empresa interesada fue la solicitud de ampliación de plazo para presentación de propuestas. La solicitud fue analizada y por tratarse de una Contratación por Excepción, velando por los mejores intereses del proceso de contratación y del Proyecto Múltiple Misicuni, la misma fue aceptada permitiendo así a la Empresa Misicuni contar en su momento con ofertas mejor trabajadas a nivel técnico y financiero.

Presentación de propuestas y firma de contratos



Reunión de aclaración con empresas interesadas

Presentadas las propuestas éstas fueron revisadas y calificadas por la Comisión establecida de forma expresa para este fin. Elaborado su informe, la MAE emitió la Resolución de Adjudicación y se instruyó la elaboración y firma de contratos mismos que fueron autorizados por el Directorio de la Empresa Misicuni.

En fecha 14/07/2014 se adjudicó el paquete 1 y 3 a la Empresa China CAMC y el paquete 2 a la Empresa TECNOSUELO-BOLIVIA S.R.L, declarándose desierto el paquete 4 que fue adjudicado en una segunda convocatoria a la Empresa China CAMC el 20 de agosto de 2014.



Firma de contrato con Empresa China CAMC



DESCRIPCIÓN PAQUETES	MONTO TOTAL ADJUDICADO \$us.	EMPRESA	Nº CONTRATO
1. PRESA, VERTEDERO Y OBRAS SUBTERRANEAS	54.156.123,86	China CAMC Engineeering Co. Bolivia Branch	076/2014
2. INYECCIONES	5.739.249,17	Tecnosuelo	073/2014
3. INSTRUMENTACIÓN	2.280.897,37	China CAMC Engineeering Co. Bolivia Branch	083/2014
4. SISTEMAS DE COMUNICACIONES, DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA	2.515.052,10	China CAMC Engineeering Co. Bolivia Branch	090/2014

Periodo estimado entre el inicio del proceso de contratación por excepción, el reinicio de obras y la conclusión de obras

De acuerdo al cronograma detallado anteriormente, el proceso de contratación por excepción se inició con la convocatoria a todos los interesados a participar en el proceso mediante la publicación en medios de prensa en fecha 11 de mayo de 2014. También de acuerdo al cronograma actualizado, la firma de contrato debería efectuarse a fines del mes de julio, es decir que las obras reiniciarían en Agosto de 2014, implicando que 16 a 18 meses después las obras estarían concluidas.